



*Municipalidad de Rosario*

## **RESOLUCION N° 132**

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 06 de noviembre de 2020.

### **VISTO**

El Decreto Municipal N° 983/2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que los Decretos Provinciales 1070/2020 y 1071/2020 autorizaron actividades dentro del territorio de la Provincia, y que el Decreto Municipal N° 983/2020 reglamentó actividades autorizadas en la ciudad de Rosario, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER**, que la autorización prevista en el art 2 del Decreto 983/2020 será realizada con las siguientes condiciones:

- A) Con un factor ocupacional máximo de un 30% de su capacidad habilitada.
- B) Respetando el distanciamiento en superficies cerradas: entre mesas de 2 (dos metros), y con ingresos y ventanas abiertos, y en espacios abiertos habilitados, con un

distanciamiento entre mesas de 1,5 m (un metro y medio) entre mesas, contada de respaldo a respaldo de silla.

C) Con música ambiental.

**ARTÍCULO 2º: INSERTAR** por conducto de la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Zignago'.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario